INFORME SECRETARIAL.- 30 de junio de 2023-. Al despacho de la señora Juez la presente demanda Declarativa de Imposición de Servidumbre de Conducción de Energía presentada por la doctora AURA MERCEDES VARGAS CENDALES en calidad de apoderada de la empresa BARZALOSA S.A.S., en contra de NATALIA BUSTAMANTE DE CASTILLO, MARIA LIGIA SÁNCHEZ DE CALDERÓN, CARLOS BUSTAMANTE, JOSÉ AGUSTIN BUSTAMANTE, RAFAEL MASMELA BUSTAMANTE, RODOLFO MASMELA BUSTAMANTE, NELSON MASMELA BUSTAMANTE Y ERMAN MASMELA BUSTAMANTE, demanda que consta de 3 archivos en formato PDF con un total de 22, 1 y 118 folios, radicada en el libro de asuntos civil tomo III folio 47 bajo en número 254834089001202300047 00 (C23-00047). Sírvase proveer



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 254834089001202300047 00 (C23-00047)
Proceso: Declarativo de Imposición de Servidumbre

Demandante: Barzalosa S.A.S

Demandados: Natalia Bustamante de Castillo, y otros

Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El despacho observa que en el presente caso no se cumplen con las formalidades previstas en el artículo 82 numeral 5° del Código General del Proceso, ello en el entendido que revisados los hechos y pretensiones de la presente demanda, coinciden de forma literal con los hechos y pretensiones que se tramitan en este estrado judicial dentro del proceso con radicado 254834089001202300038-00 (C23-00038), razón por la cual el Despacho dispone **INADMITIR** la presente demanda conforme a la citada norma, en concordancia con el artículo 90 ibidem, para que en el término de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación, se proceda a aclarar los hechos y pretensiones.

CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43abf8c1a03d390f3872c45749e101156b3a100aef51e8e05052189303eb4b0**Documento generado en 04/07/2023 12:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica